



### MAILLOT DE CAMPEÓN NACIONAL

Una vez finalizados los Campeonatos de España en Castellón, donde se han coronado los nuevos campeones nacionales de ruta en las categorías Élite UCI-Élite-Sub23, nos parece interesante “refrescar” la reglamentación referente a las pruebas donde los campeones nacionales (independientemente de la nacionalidad y disciplina) están obligados a portar el maillot distintivo.



El artículo 1.3.068, incluido en el Título I de la Normativa UCI, regula este aspecto y obliga a los campeones nacionales a llevar el maillot distintivo en todas las pruebas de la disciplina, especialidad y categoría en la que han obtenido este título, y solamente en estas.

Del mismo modo, prohíbe a los campeones nacionales de contrarreloj individual portar su maillot distintivo en las pruebas de contrarreloj por equipos.

Los ex-campeones nacionales podrán llevar, si lo desean, sobre el cuello y las mangas de su maillot y culotte un ribete con los colores nacionales, pero solamente podrán ser utilizados en las competiciones de la disciplina, especialidad y categoría en las que obtuvieron ese título, y solamente en estas.

También es importante recordar que este artículo contempla la obligación a los campeones nacionales de portar este maillot en todas las circunstancias: conferencia de prensa, podio, entrevistas, ...

A modo de ejemplo con lo anteriormente citado, señalamos dos muy evidentes:

- El campeón nacional de pista en la especialidad de persecución individual no podrá llevar este maillot distintivo en una prueba en ruta (disciplina diferente), ni tampoco cuando compita en la prueba de scratch (especialidad diferente).



- El campeón nacional júnior en ruta no portará este maillot distintivo al año siguiente si pasa a la categoría sub23 (categoría diferente).

Aprovechando este recordatorio del artículo 1.3.068, invitamos a todos los comisarios a repasar del mismo modo el artículo 1.3.071 (orden de prioridad de maillots), ya que en determinadas circunstancias este maillot de campeón nacional pudiera ser sustituido por otro más prioritario (maillot de líder, maillot de campeón del mundo, ...).

### ACUERDO FRONTERIZO CON ANDORRA



*Federació Andorrana de Ciclisme*



En concordancia con el artículo 2.1.011, incluido en el Título II de la Normativa UCI, la Federación Andorrana de Ciclismo (FAC) y la Real Federación Española de Ciclismo (RFEC) han alcanzado un

acuerdo por el que se autoriza la participación de corredores y equipos de ambos territorios dentro de las pruebas inscritas en los calendarios de Andorra y España.

En estas pruebas se aplicarán los Reglamentos Generales y Técnicos de la RFEC, cuando tuvieran lugar sobre territorio español, y los Reglamentos Generales y Técnicos de la FAC cuando se celebre sobre territorio andorrano.

Todos los puntos contemplados en este acuerdo fronterizo aparecen recogidos en la web RFEC ([www.rfec.com](http://www.rfec.com)), dentro del apartado Federación/Comité/Comité Técnico de Árbitros/Acuerdos Fronterizos.

Os recordamos, que este acuerdo se une a los ya existentes con las Federaciones Francesa y Portuguesa de Ciclismo. Cada uno de ellos tienen sus propias características, por lo que os invitamos nuevamente a su lectura para su total comprensión.